

5. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora estudiará en un futuro próximo la posibilidad de crear una escuela oficial en Adzap;

6. *Señala a la atención* del peticionario el hecho de que la cuestión de la enseñanza ha sido y seguirá siendo estudiada por el Consejo al hacer su examen anual de la situación del Territorio;

7. *Señala, además, a la atención* del peticionario la siguiente recomendación aprobada por el Consejo al respecto en su noveno período de sesiones:<sup>32</sup>

“El Consejo, considerando que el progreso en materia política, económica y social depende en gran medida de los servicios de enseñanza, toma nota con satisfacción de que la enseñanza pública en el Territorio es gratuita y que ha aumentado el número de alumnos y la cantidad de fondos dedicados a la enseñanza; por otra parte, toma nota con preocupación de que un número considerable de niños y adultos no han recibido aún la enseñanza más rudimentaria y expresa la esperanza de que se tomarán medidas apropiadas a fin de proporcionar servicios de enseñanza de toda categoría y, sobre todo, para instituir la enseñanza primaria obligatoria”;

8. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

411a. sesión,  
1º de abril de 1952.

**460 (X). Petición del Sr. Jean Nguea Nyoungou (T/Pet.5/100) relativa al Camerún bajo administración francesa**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta, y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su décimo período de sesiones la petición del Sr. Jean Nguea Nyoungou (T/Pet. 5/100) y *habiéndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/973), así como de la exposición oral del representante de la Autoridad Administradora,<sup>33</sup> según las cuales:

a) El terreno del peticionario, por ser necesario para la ampliación del aeropuerto de Duala, fué clasificado como parte del dominio privado del Territorio mediante una indemnización cuyo monto fué fijado por la Asamblea representativa del Camerún,

b) Si el peticionario está disconforme con la resolución adoptada, puede recurrir a los tribunales administrativos competentes, es decir, al Consejo de lo Contencioso Administrativo y, en última instancia, al Consejo de Estado,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

<sup>32</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 4*, pág. 163.

<sup>33</sup> Véase el documento T/C.2/SR.7.

2. *Reitera* su resolución 150 (VI) relativa a la misma cuestión;

3. *Decide* que esa petición no requiere ninguna otra providencia por parte del Consejo;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

411a. sesión,  
1º de abril de 1952.

**461 (X). Petición de la Union des populations du Cameroun, de Nkongsamba (T/Pet.5/102 y Add.1), relativa al Camerún bajo administración francesa**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su décimo período de sesiones la petición de la *Union des populations du Cameroun*, con Nkongsamba (T/Pet. 5/102 y Add. 1), y *habiéndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada.

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/973), así como de la exposición oral del representante de la Autoridad Administradora,<sup>34</sup> según las cuales:

a) En la controversia aludida en la petición, la Administración, teniendo en cuenta las legítimas objeciones del Sr. Maurice Simo, invitó a la Misión Católica de Bayangam a abandonar su proyecto en caso de no poder llegar a un arreglo amistoso con aquél,

b) El terreno objeto de la controversia sigue estando en posesión del Sr. Maurice Simo,

c) En cuanto a los daños sufridos por la propiedad del Sr. Maurice Simo, el asunto compete a los tribunales,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* que, en estas condiciones, esta petición no requiere ninguna otra providencia por parte del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

411a. sesión,  
1º de abril de 1952.

**462 (X). Petición de los Sres. E. Attiogbe, H. K. Apetor II y Franz Azuma (T/Pet.7/270) relativa al Togo bajo administración francesa**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su décimo período de sesiones la petición de los Sres. E. Attiogbe, H. K. Apetor II

<sup>34</sup> Véanse los documentos T/C.2/SR.7 y 8.

y Franz Azuma (T/Pet. 7/270) y *habiéndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/973), así como de la exposición oral del representante de la Autoridad Administradora,<sup>35</sup> según las cuales:

- a) El asunto aludido en la petición ha sido objeto de una resolución del tribunal de apelación de Dakar,
- b) La alegación de que los peticionarios han sido perseguidos por sus ideas políticas está desprovista de fundamento,

#### *El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* que esa petición no requiere ninguna otra providencia por parte del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

411a. sesión,  
1º de abril de 1952.

#### **Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su décimo período de sesiones**

##### APROBACIÓN DEL PROGRAMA

En su 386a. sesión, celebrada el 27 de febrero de 1952, el Consejo aprobó el programa de su décimo período de sesiones.<sup>36</sup>

##### REPRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS

En su 386a. sesión, celebrada el 27 de febrero de 1952, el Consejo decidió aplazar el examen del proyecto de resolución<sup>37</sup> presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la cuestión de la representación de China.

En su 408a. sesión, celebrada el 26 de marzo de 1952, el Consejo aprobó el informe del Secretario General sobre las credenciales.<sup>38</sup>

##### EXAMEN DE LOS INFORMES ANUALES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRADORAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

- a) *Samoa Occidental, período terminado el 31 de diciembre de 1950*

En sus 408a. y 411a. sesiones, celebradas el 26 de marzo y el 1º de abril de 1952, respectivamente, el Consejo aprobó un capítulo sobre la situación en Samoa Occidental para incluirlo en su próximo informe a la Asamblea General.<sup>39</sup>

<sup>35</sup> Véase el documento T/C.2/SR.7.

<sup>36</sup> Véase el documento T/963.

<sup>37</sup> Véase el documento T/L.232.

<sup>38</sup> Véase el documento T/972.

<sup>39</sup> Véanse los documentos T/L.231 y Corr.1, T/L.248 y T/L.261 en su forma enmendada.

- b) *Nauru, año terminado el 30 de junio de 1952*

En sus 409a. y 411a. sesiones, celebradas el 27 de marzo y el 1º de abril de 1952, respectivamente, el Consejo aprobó un capítulo sobre la situación en Nauru para incluirlo en su próximo informe a la Asamblea General.<sup>40</sup>

- c) *Nueva Guinea, año terminado el 30 de junio de 1951*

En su 410a. y 411a. sesiones, celebradas el 31 de marzo y el 1º de abril de 1952, respectivamente, el Consejo aprobó un capítulo sobre la situación en Nueva Guinea para incluirlo en su próximo informe a la Asamblea General.<sup>41</sup>

- d) *Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, año terminado el 30 de junio de 1951*

En sus 410a. y 411a. sesiones, celebradas el 31 de marzo y el 1º de abril de 1952, respectivamente, el Consejo aprobó su informe al Consejo de Seguridad sobre el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.<sup>42</sup>

- e) *Cuestión de la inclusión en los informes del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad de observaciones generales sobre la situación en los Territorios en fideicomiso*

En su 411a. sesión, celebrada el 1º de abril de 1952, el Consejo decidió, en principio, no incluir observaciones propias de carácter general sobre la situación en los territorios en fideicomiso en la sección titulada "Información general" de los capítulos de sus informes a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad.

##### EXAMEN DE LAS PETICIONES

En su 397a. sesión, celebrada el 13 de marzo de 1952, el Consejo aprobó la designación, por el Presidente, de los siguientes Estados como miembros del Comité Permanente de Peticiones, hasta el final del 11º período de sesiones: Australia, China, El Salvador, Nueva Zelandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Estados Unidos de América.

El examen de las peticiones que no fueron objeto de resoluciones adoptadas sobre la base de los informes del Comité Permanente de Peticiones fué aplazado hasta el 11º período de sesiones.

En su 411a. sesión, celebrada el 1º de abril de 1952, el Consejo decidió no dar curso a las dos comunicaciones del Sr. James R. Lawson<sup>43</sup> relativas a la Somalia bajo administración italiana y no acceder a su solicitud de que se le concediera audiencia.

##### DISPOSICIONES RELATIVAS AL ENVÍO DE LA PRÓXIMA MISIÓN VISITADORA A LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DEL AFRICA OCCIDENTAL

En su 409a. sesión, celebrada el 27 de marzo de 1952, el Consejo decidió enviar una misión para visi-

<sup>40</sup> Véanse los documentos T/L.244 y Corr.1, T/L.250 y T/L.262, en su forma enmendada.

<sup>41</sup> Véanse los documentos T/L.242 y Corr.1, T/L.252 y T/L.263 en su forma enmendada.

<sup>42</sup> Véanse los documentos T/L.253, T/L.254 y T/L.264 en su forma enmendada.

<sup>43</sup> Véase el documento T/L.245.